

DICTAMEN

RELATIVO A LA APROBACIÓN D UNA MINUTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MANRESA Y EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA EL AÑO 2023

Hechos :

1. La FAVM (CIF núm. G-58816273) es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad asumir la representación y agrupar todas las asociaciones vecinales de Manresa. Se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el núm. 002/94.
2. Para este año 2023, mediante instancia presentada el día 28 de abril de 2023 y registro de entrada E 2023037353, ha solicitado al Ayuntamiento de Manresa una subvención para hacer frente a los gastos derivados de la realización del Plan de Desarrollo Comunitario de 2023.
3. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la Federación de Asociaciones de Vecinos de Manresa y, por este motivo, se consignó nominativamente en las aplicaciones núm. 23 9240 48920 y 23 23135 48920 del presupuesto general de esta Corporación para el año 2023 el otorgamiento de una subvención a su favor por un importe de CIEN MIL EUROS (100.000€) (90.000€ en la aplicación 23 9240 48920 y 10.000€ en la aplicación 23 23135 48920), para llevar a cabo el Plan de Desarrollo Comunitario, cantidad que la mencionada entidad aceptará mediante la firma del documento del convenio.
4. En fecha 19 de mayo de 2023 la Jefa de Sección de Vivienda y Desarrollo Comunitario emitió la memoria justificativa en relación al convenio de colaboración, así como hace constar que el convenio con la FAVM para el 2022 ha sido debidamente justificado.

Fundamentos de derecho:

1. La actual Ordenanza Municipal General de Subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) prevé, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

2. Esta posibilidad se encuentre contemplada en la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el reglamento que la despliega (Real Decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.
3. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.
4. Por otro lado, el artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.
5. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.
6. Las Bases de Ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.
7. La memoria justificativa emitida por la Jefa de Sección de Vivienda y desarrollo Comunitario en fecha 19 de mayo de 2023 analiza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo que prevé la mencionada Ley.
8. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizando el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma Ley.
9. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Manresa (FAVM) una subvención por un importe de CIEN MIL EUROS (100.000€), importe que deberá de ser destinado a las actividades objeto del convenio.
10. El Ayuntamiento, dado que concurren circunstancias de índole económica y social que hacen necesario un anticipo de la subvención antes de su justificación, se compromete a realizar un primer pago en concepto de anticipo. El resto de los pagos del convenio se harán previa justificación económica del pago anterior a abonar siempre y cuando se haya justificado el anticipo del primer pago, tal y como prevé la memoria justificativa emitida por la Jefa de Sección de Vivienda y Desarrollo Comunitario en fecha 19 de mayo de 2023.

11. Así mismo, el importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en la memoria emitida por la Jefa de Sección de Vivienda y Desarrollo Comunitario en fecha 19 de mayo de 2023.
12. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los presupuestos de hecho necesarios existiesen en la fecha en la que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.
13. El artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.
14. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas en un texto “las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas y subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000€ o cuando como mínimo el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que logren como mínimo la cantidad de 5.000€”. idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
15. En consecuencia, deberán de cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben de ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica.
16. El órgano competente para aprobar la minuta del convenio es la Junta de Gobierno Local, en base a las competencias atribuidas por delegación del alcalde mediante resolución núm. 5474, de 27 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de julio de 2020.

En consecuencia, como concejala delegada de Barrios, Acción Comunitaria y Civismo, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. **OTORGAR** a la Federación de Vecinos y Vecinas de Manresa (FAVM) (CIF G-58.816.273) una subvención, consignada nominativamente en el presupuesto municipal en las aplicaciones presupuestarias núm. 23 9240 48920 y 23 23135 48920, por un importe de cien mil euros (100.000€) por el Plan de Desarrollo Comunitario de 2023.

2. **APROBAR** la minuta del convenio de colaboración entre la Federación de Asociaciones de Vecinos de Manresa y el Ayuntamiento de Manresa para el desarrollo del Plan de Desarrollo Comunitario, de acuerdo con el texto que se reproduce a continuación:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y VECINAS DE MANRESA PARA EL PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA FAVM 2023

Manresa,

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Sr. Marc Aloy Guàrdia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manresa.

De la otra, el Sr. Antoni Erro Mas con DNI 39360243K, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Manresa, de ahora en adelante FAVM. Con domicilio en la Font dels Capellans, octogonal 13, local 46 y titular del CIF núm. G-58.816.273,

Interviene el seños José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las dos partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Que la FAVM es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad asumir la representación y agrupar a todas las asociaciones vecinales de Manresa, estando inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 002/94.

II.- Que la Sección de Vivienda y Dinamización Comunitaria tiene la voluntad de:

- Impulsar la participación ciudadana en los programas de ciudad desde la proximidad.
- Promocionar el asociacionismo como herramienta básica de formación de capital social y cohesión social.
- Dar apoyo a programas o proyectos que luchen de forma activa contra las causas de exclusión social, desde una perspectiva comunitaria.

III.- Que para lograr estos objetivos, la Sección de Vivienda y Dinamización Comunitaria quiere priorizar las siguientes actuaciones:

- Realización conjunta con los agentes sociales de planes de desarrollo comunitario a nivel de barrio o de territorio.
- Consolidar la implementación de equipos técnicos comunitarios en los barrios.
- Diferentes acciones para implicar en la gestión de equipamientos y servicios públicos entidades que demuestren capacidad y voluntad de hacerlo.

IV.- Que la FAVM ha establecido los siguientes objetivos:

El objetivo general para el PDC 2023 es:

- Crear una estrategia de intervención social y territorial mediante un proceso participativo del conjunto de los agentes que intervienen en el territorio y liderado por el tejido asociativo, los colectivos vecinales, los agentes sociales y económicos, los servicios y administraciones públicas, todo creando políticas de prevención que favorezcan la cohesión social.

Los objetivos específicos:

- Fomentar la corresponsabilidad y el compromiso activo de la vecindad, del conjunto del tejido asociativo, del entorno económico y de las administraciones.

- Promover la progresión de las personas, tanto a nivel individual como comunitario, mediante iniciativas que favorezcan el desarrollo local.
- Dar respuestas a las nuevas necesidades impulsando políticas de prevención.
- Facilitar a los colectivos con más desventaja social una mayor integración para evitar la fractura social.
- Generar actividades de fomento de la cohesión social y de la convivencia.

V- Que los objetivos que la FAVM establece, así como la tarea que realiza, son compartidos por el Ayuntamiento de Manresa. Así mismo los programas y proyectos que se desarrollan desde la FAVM son una herramienta estratégica fundamental a la hora de desarrollar los objetivos que se priorizan desde la Sección de Vivienda y Dinamización Comunitaria.

VI- Que el Ayuntamiento de Manresa firmó el año 2022 un Contrato Programa 2022-2025, para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Manresa, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social.

Al mencionado Contrato Programa 2022-2025 se regula el marco de colaboración interadministrativa de diferentes servicios y programas. En concreto en la ficha 52. **Planes, programas y proyectos de acción comunitaria.**

VII- Que es en atención a los pactos V y VI, por lo que se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una responsabilidad compartida en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas, que impulsan actuaciones preventivas y de inclusión social desde una óptica comunitaria y territorial para reforzar las redes familiares, sociales y comunitarias.

VIII.- Para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Comunitario de la FAVM propone para el año 2023 la realización de diferentes programas y proyectos, siendo el presupuesto total para la realización de estas actividades de 101.000,00 euros.

Para el desarrollo de estos programas y proyectos se requiere la implicación de personal profesional y la adquisición de bienes y servicios varios, hecho que supone un coste económico muy elevado para la FAVM, tan solo asumible si se cuenta con el apoyo de financiación pública; por este motivo, mediante petición de fecha 28 de abril de 2023 y registro de entrada núm. E 2023037353, la FAVM ha solicitado a este Ayuntamiento una subvención para sufragar parte de los gastos derivados de la realización de estos programas y proyectos.

El Ayuntamiento de Manresa consignó en su Presupuesto General, la partida núm. 23 9240 48920 y 23 23135 48920 el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la FAVM.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad para este acto y, puestas de acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primer.- Objeto. El objeto del presente convenio es regular la concesión de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal, para la implementación del Plan de Desarrollo Comunitario de la FAVM, con la finalidad de dar apoyo a las políticas inclusivas de la ciudad; y que con la firma de este acto es aceptada por la FAVM.

Segundo.- Obligaciones de la parte beneficiaria. En el marco de esta colaboración, la FAVM se obliga a desarrollar los siguientes programas y acciones:

1. Contratar al siguiente personal para desarrollar los diferentes programas y proyectos: 1 coordinador/a a jornada completa y 3 dinamizadores/as a media jornada.

Tareas a desarrollar por el equipo técnico del PDC:

1. Realizar un análisis para conocer las necesidades, inquietudes, problemáticas de los vecinos y vecinas de cada uno de los 13 barrios del PDC.
2. Diseño, dinamización y desarrollo de los proyectos en el marco del PDC.
3. Coordinación con las entidades implicadas en las actividades/proyectos del PDC.

4. Impulsar la participación y implicación del vecindario en los diferentes proyectos del PDC.
5. Realizar la difusión de las actividades del PDC.
6. Contactar con monitores/as y profesionales de las actividades y charlas de los proyectos del PDC.
7. Buscar y tramitar subvenciones de otras administraciones, instituciones y/o empresas.
8. Control económico de las partidas del PDC.
9. Justificar las subvenciones y los convenios del PDC.
10. Apoyo en la realización de carteles y trípticos de las actividades de las AVV y documentos varios (actas, escritos, notas de prensa).
11. Apoyo administrativo en la redacción de instancias y seguimiento de las mismas.
12. Tramitación de formularios de subvenciones.
13. Facilitar a los equipos técnicos municipales toda la información que estos requieran, en relación con el contenido y seguimiento de los proyectos del PDC.
14. Asistir a las reuniones de coordinación a propuesta del técnico municipal referente.
15. Realización de la memoria anual del PDC.
16. Coordinarse con los otros PDCs de la ciudad de Manresa.

2. Desarrollar los ejes de trabajo siguientes:

Eje 1 Cohesión Comunitaria

Este eje tiene la finalidad de promover la cohesión e integración social en el barrio incidiendo en los colectivos de parados, los recién llegados, las personas mayores, los jóvenes y los niños en riesgo de exclusión. Se quiere conseguir que el barrio sea un espacio común donde los participantes puedan intercambiar inquietudes y vivencias. Se pretende que en las actividades participen vecinos y vecinas de todas las edades, género y culturas, fomentado de esta manera una buena cohesión vecinal, la igualdad, la inclusión, la inserción social, salud comunitaria y desde la participación.

Este eje tiene como finalidad crear una red de Inclusión e Integración Social a partir de la combinación de actividades de ocio, culturales, fiestas populares, talleres divulgativos, intentando cubrir las necesidades más específicas de cada barrio y aprovechando las potencialidades de éstos.

El PDC de la FAVM hace años que ofrece un abanico de actividades para dinamizar los barrios. Este proyecto pretende ampliar y consolidar este abanico para potenciar la participación y la implicación de las personas a través de un trabajo comunitario conjunto para la mejora de los barrios, a la vez de ser detectores de vecinos/as que puedan estar en riesgo de caer en la exclusión social.

Objetivos Eje 1:

- Fomentar la participación y la implicación del vecindario en la vida comunitaria del barrio.
- Detectar y paliar el riesgo de exclusión social entre los vecinos y vecinas de los barrios.

Acciones Eje 1:

- ¿Recuerdas?
- Proyecto de prevención del aislamiento y la exclusión de las personas mayores en els Comtals.
- Escuela de mujeres.
- Miércoles de mujeres.
- Proyecto de convivencia en el patio de Casa Caritat.
- Plaça Catalunya como Espai Social Jove.
- Grupo de mujeres de Mion Puigberenguer Poal.
- Grupo de teatro SOM ACTIUS de la Sagrada Família.
- Apoyo y promoción de proyectos Comunitarios.

Relación de proyectos comunitarios inclusivos que se desarrollan desde el PDC de la FAVM relacionados con otros agentes del territorio, entidades, servicios o con la Administración local:

- Red de bibliotecas Vecinales de Manresa: Coordinación de 8 de las 10 bibliotecas vecinales de Manresa. Es un servicio sobretodo dirigido a niños y niñas en riesgo de exclusión y se ofrece un servicio gratuito de apoyo a los deberes a estos niños, lucha contra el fracaso escolar y contra el absentismo, también se promueve el acceso a la cultura y a los libros a todos los colectivos.

- Fiestas del barrio: Las fiestas populares de barrio son un elemento básico de socialización que refuerza el sentimiento de pertenencia y de identidad colectiva y favorece la cohesión y la integración del vecindario. Desde el PDC de la FAVM se dinamiza la organización de los programas de las fiestas de los 13 barrios del PDC.
- Revistas vecinales: Desde el PDC del FAVM se impulsa la elaboración de revistas, boletines y presencia en redes sociales de las diferentes entidades del barrio, de las actividades que se organizan, se da a conocer y poner en valor los elementos patrimoniales de cada barrio, se da voz a los diferentes agentes que interactúan en cada barrio.
- Cursos, talleres y charlas: Formativos, de salud, espacio de relación. Estos cursos quieren mejorar el acceso a la cultura de todas la personas, con especial atención a los colectivos más vulnerables, fomentar y estimular la participación de los vecinos y vecinas en actividades culturales o de información de interés y potenciar las redes relacionales entre la vecindad a través de la cultura, la educación, la actividad lúdica o de fomento de la salud, en ambientes no formales.
- Semana de las Personas Mayores de Manresa: coordinados con el servicio de Personas Mayores del Ayuntamiento de Manresa.
- Derechos de los Niños y Niñas: Coordinados con el servicio de Infancia del Ayuntamiento de Manresa.
- Fiesta del 8 de Marzo y 25 de noviembre: Coordinados con el servicio de Mujer del Ayuntamiento de Manresa.
- Jardines de Luz: Coordinados con el servicio de Cultura del Ayuntamiento de Manresa.
- Fiestas de la Llum de Manresa: Coordinados con el servicio de Cultura del Ayuntamiento de Manresa.
- Biblionidos: Son unas casitas (13) que se encuentran situadas en diferentes barrios de Manresa y que sirven para hacer intercambio de libros. Se colabora con el Plan Educativo de Entorno del Ayuntamiento de Manresa.
- Aulas Abiertas de Estudio: Espacios de Estudio para el alumnado de primaria y secundaria durante el mes de julio. Colaboración con el servicio de Educación del Ayuntamiento de Manresa.
- Talleres de refuerzo escolar: en colaboración con el Plan Educativo de Entorno.

Eje 2 Corresponsabilidad

La atención en el progreso adecuado en la conservación de los bienes y espacios públicos y el peso que tienen las buenas prácticas de la ciudadanía a corto y a largo plazo, por una mejor convivencia es la principal justificación de este eje, y el fomentar la corresponsabilidad su finalidad.

La falta de compromiso por el bien común, nace de no sentirse partícipe del barrio y de la sociedad en a que se vive, pero va más allá y tiene que ver con no tener una mirada global, porque no se considera común y, por tanto, también propio.

Revertir estas actitudes seguramente pasa por atender estos motivos y diferentes situaciones. Hace falta pues concretar cuáles son estas actitudes que creemos que no cuidan lo suficiente el medio ambiente y trabajar los diferentes motivos que las generan.

Objetivos Eje 2:

- Sensibilizar a los miembros de las entidades vecinales y al conjunto de la vecindad sobre la problemática de los valores cívicos.

- Fomentar el conocimiento de buenas prácticas y consejos útiles para llevar a cabo una gestión de las entidades y de la propia vida cotidiana, más respetuosa con las personas y el espacio público.

Acciones Eje 2:

- Campaña comunitaria de convivencia, gestión de residuos y sostenibilidad en los barrios de la Balconada y Cal Gravat.
- Ualapop en la calle. Mercados de segunda mano para fomentar la reutilización y la cura del medio ambiente.

Eje 3 Formativo

Este eje prevé tejer una red más allá de los centros educativos para reforzar la comunidad como agente educador. Es lo que se conoce como "Educación 360". Manresa padece una segregación importante que se refleja en los centros escolares pero va más allá de estos. El informe de segregación escolar del Plan Educativo de Entorno, pone en valor que esta segregación está condicionada por muchos factores (procedencia, clase social, recursos familiares) y que estos factores difícilmente se pueden trabajar solo desde la escuela. Por lo tanto aconseja activar los agentes del territorio y tener esta mirada para tejer una red educativa de ciudad que aborde esta problemática y la exclusión social dentro del ámbito formativo que reproduzca factores de exclusión como son el fracaso escolar, el abandono escolar, la brecha digital o la barrera idiomática.

Este Eje se centra en niños y niñas de primaria pero pretende trabajar con las familias y resto de agentes implicados.

Objetivos Eje 3:

- Promover una red educativa de ciudad donde participen centros educativos, entidades y familias.
- Impulsar proyectos cooperativos que den valor añadido a la comunidad.
- Promover una mirada integradora de la educación donde todo el mundo pueda participar rompiendo situaciones de desigualdad.
- Fomentar el voluntariado social en el ámbito formativo.

Acciones Eje 3:

- LECXIT. Parejas lectoras.
- Curso de alfabetización en catalán para personas recién llegadas. Cursos dirigidos a personas recién llegadas sin formación académica que buscan iniciarse en el aprendizaje de la lengua catalana.
- Proyecto de acompañamiento educativo en el barrio.

El PDC de la FAVM 2023 se despliega en los barrios de las asociaciones de vecinos y vecinas que se indican: AVV Valldaura, AVV Poble Nou, AVV Carretera Santpedor, AVV Sagrada Família, AVV Les Cots-Guix-Pujada Roja, AVV Els Comtals, AVV Sant Pau, AVV Cal Gravat, AVV Vic-Remei, AVV Mion-Puigberenguer-El Poal, AVV Barri Antic, AVV Plaça Catalunya-Barriada Saldes y AVV Passeig i Rodalies.

3. En cumplimiento del art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al tratarse de una subvención superior a 10.000€, la FAVM tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Manresa, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas en su portal de transparencia, según el modelo que se adjunta como anexo a este convenio.
4. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como a la Ley del Parlament de Catalunya, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este pacto, incluidas las de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlas a cabo, irán a cargo de la FAVM.

Tercero.- Compromisos de la FAVM respecto a los proyectos. Para la realización de los proyectos mencionados la FAVM se compromete a:

- Asumir la plena responsabilidad sobre la dirección del Plan y gestionar los recursos públicos con el máximo rigor, transparencia y eficacia posibles.
- Dotar de recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar los programas contenidos en el pacto anterior.
- Buscar fuentes de financiación alternativas para diversificar para diversificar la estructura de ingresos del Plan de Desarrollo Comunitario y poderlo ampliar, si es el caso.
- Aplicar la cantidad que le sea otorgada a las finalidades mencionadas. El incumplimiento de esta cláusula comportará la rescisión automática del convenio, que dará lugar a las indemnizaciones correspondientes.
- Informar a la Sección de Vivienda y Dinamización Comunitaria de los cambios de personal que afecten al PDC, es decir, coordinador y técnicos. Esta información se deberá de realizar previamente a que el cambio sea efectivo, haciendo llegar también los currículos y referencias profesionales de las nuevas personas a contratar.
- Velar por la difusión adecuada del Plan de Desarrollo Comunitario y de las actividades que se deriven, asumiendo todos los gastos de publicidad, propaganda y personal necesarios para llevarlas a cabo.
- Facilitar una copia a la Sección de Vivienda y Dinamización Comunitaria de toda difusión que se haga de cada actividad, bien por correo electrónica o bien presencialmente.

Cuarto.- Prohibición. El personal contratado para la realización de las funciones previstas en el pacto segundo, punto 1, no podrán ser los representantes de las Asociaciones de Vecinos y Vecinas ni de la FAVM en los órganos de participación ciudadana municipales (sectoriales y territoriales) puesto que esta representación está en manos de los cargos electos de las asociaciones, no del personal remunerado.

Quinto.- Importe de la subvención. El Ayuntamiento de Manresa otorga una subvención de 100.000,00 euros a la FAVM para la realización de los proyectos descritos en el pacto segundo, repartida en los conceptos siguientes:

- Contratación de personal.
- Realización de los proyectos incluidos dentro de los ejes de trabajo.

Este importe se encuentra consignado nominativamente en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2023 según el siguiente detalle:

Importe	Partida Presupuesto
90.000,00	23 9240 48920
10.000,00	23 23135 48920
100.000,00	

Sexto.- Pago. Una vez firmado el convenio y, puesto que concurren circunstancias de índole económico y social que hacen necesario un anticipo de la subvención antes de su justificación, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a realizar un pago en concepto de anticipo, de la forma siguiente:

- Primer pago de un anticipo de 50.000'00€, previa aprobación de la correspondiente propuesta de pago (40.000€ de la aplicación presupuestaria 23 9240 48920 y 10.000€ de la aplicación presupuestaria 23 23135 48920).

El resto de pagos del convenio se harán previa justificación económica del importe a abonar y siempre y cuando se haya justificado el anticipo del primer pago.

El último pago por el importe restante de la subvención, se realizará una vez presentada la justificación de la documentación obligatoria antes del 31 de diciembre de 2023, conforme la cláusula siguiente.

Séptimo. Justificación. La documentación a presentar para justificar el cumplimiento de las condiciones y logros de los objetivos fijados para el año 2023 en el convenio, es la que se indica a continuación, en los plazos y condiciones siguientes:

a) Documentación obligatoria a presentar antes del 31 de diciembre de 2023:

- La justificación económica de los gastos derivados del objeto del convenio (facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán de contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable), menos aquellos gastos elegibles generados dentro del año de ejercicio de concesión de la subvención (2023), pero que legalmente deban de ser liquidados dentro del primer mes del año 2024, como es el caso de la cuotas de la Seguridad social de los gastos de personal o IRPF o suministros de los últimos meses del año, que se presentarán de forma complementaria a la justificación como máximo hasta el último día hábil del mes de febrero, sin que este hecho altere la consideración de completa la actividad y acreditada dentro del plazo.

b) Documentación obligatoria a presentar como máximo hasta el último día hábil del mes de febrero de 2024:

- Memoria definitiva del desarrollo del Plan de Desarrollo Comunitario. Esta memoria deberá de merecer la aprobación por parte del Ayuntamiento de Manresa y, en caso de valoración negativa, condicionará la posible firma de un convenio de colaboración para el año 2024.
- Justificación económica complementaria, si es el caso, de aquellos gastos elegibles generados dentro del año de ejercicio de concesión de la subvención (2023), pero que legalmente deban de ser liquidados dentro del primer mes del año 2024.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Octavo.- Gastos elegibles.

Se admitirán al efecto de la justificación gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad asociados a la ejecución del proyecto hasta un máximo del 10% del importe a justificar.

Se admitirán también a efecto de justificación los gastos derivados de los **suministros** (agua, luz, gas) y de las **comunicaciones** (teléfono, ADSL...) hasta un **máximo del 10%** del importe a justificar.

Tipo de gasto subvencionable

1. Gastos de actividades: se incluyen en este concepto los gastos generados directamente para la realización dl programa subvencionado. Podrán justificarse con cargo a este concepto los siguientes gastos:

- Alquileres de locales, etc., diferente de la sede de la entidad, donde se desarrolle una actividad concreta.
- Material de oficina.
- Material específico necesario para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de publicidad y propaganda dirigidas a la difusión del programa.
- Gastos de formación de los voluntarios que participan en el programa.

Los justificantes deben de corresponder a gastos de actividades llevadas a cabo en el ejercicio de la concesión de la subvención y razonadas en el mismo. Referente al abono efectivo del importe de las facturas, este se deberá de haber realizado dentro del plazo de justificación especificado en estas bases.

2. Gastos de personal: gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a los proyectos del contrato programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Los gastos relativos a coordinadores, personal de administración y aquellos que realicen servicios generales tan solo serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Se incluirán las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal relacionado con el programa. Documentación a aportar:

- Recibos de nómina.
 - Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
 - Cuando tan solo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará un certificado de la entidad explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
3. Dietas y gastos de viajes: podrán justificarse con cargo a este concepto las dietas y gastos de viaje del personal adscrito al programa, incluido el personal voluntario.
- Documentación a aportar:
- Certificación del representante legal de la entidad subvencionada que acredite que el importe de los gastos ha sido aplicado en el programa subvencionado.
 - Facturas expedidas por los correspondientes establecimientos de los gastos de alojamiento.
 - Los billetes correspondientes de los gastos de desplazamiento.

Gastos no subvencionables

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Las llamadas "autofacturas" de la misma entidad preceptora de la ayuda.
- Las bebidas alcohólicas.
- La comida no saludable.

Noveno.- Obligaciones futuras. La colaboración económica que cada año formule el Ayuntamiento de Manresa, restará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Para el cobro de estas aportaciones, la FAVM solicitará anualmente una subvención al Ayuntamiento de Manresa dentro del año correspondiente. Los plazos de pago de estas subvenciones futuras así como también la forma de justificación de estas se fijarán anualmente en el correspondiente convenio, si es el caso.

Décimo.- Asesoramiento técnico. El Ayuntamiento de Manresa ofrecerá, a través de la Sección de Vivienda y Dinamización Comunitaria, el asesoramiento técnico para el desarrollo del Plan de Desarrollo Comunitario de la FAVM.

Undécimo.- Otras formas de apoyo. El Ayuntamiento de Manresa podrá aportar, a través de la FAVM o de las Asociaciones de Vecinos y Vecinas, otros apoyos al Plan, en forma de servicios y actividades que dinamicen las asociaciones en ámbitos como la formación, el deporte y las nuevas tecnologías, o que fomenten políticas inclusivas en el ámbito territorial.

Duodécimo.- Vinculación a otras iniciativas municipales. Para garantizar el máximo aprovechamiento y eficacia en el uso de los recursos públicos, el Plan de Desarrollo Comunitario de la FAVM se vinculará de forma positiva a otras iniciativas municipales y locales que persigan objetivos idénticos o similares.

Concretamente se considera muy importante que la FAVM se implique en:

- La coordinación, en lo que hace referencia a los objetivos y a los programas, con los diferentes planes de desarrollo comunitario que se estén llevando a cabo en Manresa. En el

momento de la firma del convenio, estos planes son los de la Balconada, La Font dels Capellans, el Xup y el de Les Escodines.

- La participación activa en proyectos planteados desde y/o para el conjunto del movimiento asociativo.
- El aprovechamiento de las actividades formativas dirigidas directamente a entidades que organice o promueva el Ayuntamiento durante el año 2023. El Ayuntamiento se compromete, por su parte, a incorporar la FAVM en el diseño de nuevas actividades de formación relacionadas con las entidades y la participación.
- El impulso a la participación vecinal, directamente o a través de las asociaciones federadas, a los consejos municipales de participación en las que el movimiento vecinal tenga reservada una representación, de acuerdo con el vigente Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa.

Decimotercer. Publicidad. En todos los impresos y opúsculos editados por la FAVM, deberá de figurar la frase “Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa” de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa, dispondrá en la “web” la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, entendedora y correcta a aquellos que lo soliciten.

Igualmente también se deberá de hacer constar el logotipo del Departamento de Derechos sociales y la expresión “Con el apoyo del Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya”.

En cualquier caso antes de su impresión y distribución la FAVM hará llegar una prueba de todo impreso, opúsculo u otra forma publicitaria editado por la FAVM, destinado a difundir algún proyecto o actividad del presente Plan de Desarrollo Comunitario, al departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Manresa y a la Sección de Vivienda y Dinamización Comunitaria.

Al fin de la vigencia del presente convenio la FAVM deberá de presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá de hacer constar en la memoria de la actividad.

Decimocuarto. Vigencia: Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma y retrocede sus efectos a primero de enero de 2023 y acabará el 31 de diciembre de 2023, excepto en el caso que lo denuncie alguna de las dos partes con una antelación mínima de dos meses.

Decimoquinto. Modificación. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Decimosexto.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

- Otros supuestos previstos en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo.- Incumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si es el caso, de las ayudas económicas recibidas.

Decimoctavo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo que se establece en el pacto decimocuarto.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimonoveno.- Revisión. Este convenio podrá ser revisado totalmente o parcialmente siempre y cuando se haga de común acuerdo entre todas las partes firmantes.

Vigésimo.- Marco Normativo. Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo primero.- Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que se puedan suscitar, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Vigésimo segundo.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a la FAVM.

Vigésimo tercero.- Seguimiento y evaluación. A los efectos de seguimiento del presente convenio, la FAVM informará al Ayuntamiento de Manresa, de forma periódica, sobre el desarrollo de los Programas vinculados al Plan de Desarrollo Comunitario, así como posibles cambios que se puedan introducir en los mismos. Así, se establecerán diferentes reuniones de seguimiento:

- Una reunión mensual entre la coordinador/a de la FAVM y el ETAC municipal.

3. **PUBLICAR** el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
4. **DISPONER** que, una vez suscrito el convenio, se proceda a enviarlo al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya, y a publicarlo en el Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,
La concejala delegada de Barrios, Acción Comunitaria y Civismo